

CONSTANCIA SECRETARIAL: octubre 18 de 2024. A despacho de la señora Juez, el presente proceso liquidatario, indicando que, se allegó por la apoderada judicial de la parte demandante, constancia de notificación personal efectuada vía correo electrónico a la demandada ARCENIRE ATEHORTUA MEDINA, la cual se efectuó a través de la Ley 2213 de 2022 a la dirección arceatehortua1324a@gmail.com

Pasa para resolver lo pertinente;



DANIELA OSORIO MAYA
ESCRIBIENTE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: octubre dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONTYUGAL
DEMANDANTE:	CARLOS ARIEL AGUDELO
DEMANDADA:	ARCENIRE ATEHORTUA MEDINA
RADICADO:	170133112001 2024 00025 01
ASUNTO:	TIENE POR NOTIFICADO A LA DEMANDADA

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone esta operadora judicial, a analizar la remisión contentiva de la notificación efectuada a la demandada, la cual se adelantó vía correo electrónico bajo los presupuestos de la Ley 2213 de 2022, donde se avizó que, en cumplimiento del contenido del auto anterior, dicha comunicación se ajustó a las observaciones dispuestas, llevándose a buen término la notificación personal de la señora ARCENIRE ATEHORTUA MEDINA, el día 08 de octubre del año en curso, a la dirección arceatehortua1324a@gmail.com comunicada desde la presentación de la demanda.

Se tiene entonces que, la Ley 2213 de 2022 y en particular el artículo 8° contempla las notificaciones personales y establece los requisitos que debe cumplir, que son llanamente los siguientes:

- Se podrá efectuar con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.
- **La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje** y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

En consecuencia, se entiende notificada el 10 de octubre de 2024, corriendo el término de traslado de **diez (10) días** al día hábil siguiente, transcurriendo el mismo entre el 11 y el 25 de octubre del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb0b9b3e9e2244dcf2369f9a9f21fc40370aa7aabc577e345bc8f38a50720de5**

Documento generado en 18/10/2024 04:35:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>